Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2018-00112
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: WILFREDO RUIZ OLAYA

Decisión: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Cinco (05) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa al Despacho proceso ejecutivo de mínima cuantía No.2018-00112, informando que a la fecha no se ha realizado la notificación de la parte ejecutada.

CONSIDERACIONES

Se observa que el presente proceso fue radicado en el año 2018 en demanda del BANCO DE BOGOTA con el NIT. 860.002.964-4 contra el señor WILFREDO RUIZ OLAYA identificado con la C.C. 6'567.310, para que previo los trámites de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, se librará mandamiento de pago, además de la imposición al pago de las costas del proceso y la medida cautelar, lo que se dispuso mediante auto del 01/06/2018, ordenándole a la parte actora que procediera a notificar al demandado de conformidad con los postulados de los artículos 289 a 301 del C. G. del Proceso, sin que hasta la fecha se observe prueba siquiera sumaria de ello.

A efectos de lo indicado anteriormente se procederá a requerir a la parte demandante para que proceda a notificar al señor **WILFREDO RUIZ OLAYA**, o en su defecto solicite lo que en derecho corresponda.

Así las cosas y en mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado:

DISPONE:

REQUEIERESE a la parte demandante para que realice todas las acciones tendientes a la notificación del auto admisorio de la demanda del 01/06/2018 al señor **WILFREDO RUIZ OLAYA,** o en su defecto solicite lo que en derecho corresponda. —

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):

JOEL EMIGDIO CUILLÉN Juez Primero Civil Municipal

Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **08 de mayo de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **036.** –

Firmado Por: Joel Emigdio Guillen Dela Rosa Juez Juzgado Municipal Civil 001 Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4277174d46f396e0e30e67da1d0a578be08fa14de5e11a24a39db8d32de5810b**Documento generado en 05/05/2023 03:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica